REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**JAVIER ENRIQUE ARENAS**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL**
EXPEDIENTE:	**50 001 33 33 001 2016 00068 00**

Por haber sido presentada dentro de la oportunidad legal, **téngase por contestada la demanda** por parte de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL (folios 53-59). Reconózcase como apoderado al Dr. GUSTAVO RUSSI SUAREZ, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 60.

Ténganse en cuenta que con la contestación de la demanda, se propusieron excepciones, las cuales fueron fijadas en lista el 18 de agosto de 2016 (fol. 66), sin que la parte actora se pronunciara respecto de las mismas.

De otro lado, atendiendo lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., las Leyes 640 de 2001, 1285 de 2009 y el Decreto 1716 de 2009, se requiere al apoderado de la entidad accionada para que someta a consideración de su Comité de Conciliación y defensa Judicial el presente asunto, con el fin de que al momento de celebrar la etapa de conciliación que debe surtirse en la audiencia inicial, obre en el expediente decisión definitiva del referido comité, sobre lo pretendido en la demanda.

Finalmente, por ser la oportunidad indicada en el numeral 1º del artículo 180 del C.P.A.C.A., se dispone fijar como fecha, hora y lugar para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** dentro del presente asunto, **el día** 29 **del mes de** noviembre **de 2016 a las** 8:00 am, en la **Sala de Audiencias No. 19** ubicada en el segundo piso de la torre B del Palacio de Justicia, la que se tramitará de conformidad con las reglas indicadas en la referida disposición.

De acuerdo con lo anterior, se previene a los apoderados de la partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180[1] del C.P.A.C.A., salvo que dentro de los tres (03) días siguientes a la audiencia, acrediten con prueba sumaria su inasistencia. La audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurran.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº **33 del 13 de septiembre de 2016**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO
Secretaria

[1] Artículo 180. Audiencia inicial. (...)